

- | | | |
|--|---------------------------------------|--|
| 3. Gestión administrativa de personal. | • Procesos de Gestión Administrativa. | • Profesor Técnico de Formación Profesional. |
| 4. Contabilidad general y tesorería. | • Administración de Empresas. | • Profesor de Enseñanza Secundaria. |
| 5. Productos y servicios financieros y de seguros, básicos. | • Administración de Empresas. | • Profesor de Enseñanza Secundaria. |
| 6. Principios de gestión administrativa pública. | • Procesos de Gestión Administrativa. | • Profesor Técnico de Formación Profesional. |
| 7. Aplicaciones informáticas. | • Procesos de Gestión Administrativa. | • Profesor Técnico de Formación Profesional. |
| 8. Introducción al estudio de los sectores productivos en Andalucía. | • Administración de Empresas. | • Profesor de Enseñanza Secundaria. |
| | • Formación y Orientación Laboral. | • Profesor de Enseñanza Secundaria. |
| 9. Formación y orientación laboral. | • Formación y Orientación Laboral. | • Profesor de Enseñanza Secundaria. |
| 10. Proyecto integrado. | • Procesos de Gestión Administrativa. | • Profesor Técnico de Formación Profesional. |
| | • Administración de Empresas. | • Profesor de Enseñanza Secundaria. |
| 11. Formación en centros de trabajo.(1) | • Procesos de Gestión Administrativa. | • Profesor Técnico de Formación Profesional. |
| | • Administración de Empresas. | • Profesor de Enseñanza Secundaria. |

(1) Sin perjuicio de la prioridad de los Profesores Técnicos de Formación Profesional de la Especialidad, para la docencia de este módulo, dentro de las disponibilidades horarias.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 14 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se presta conformidad a la venta directa de una parcela sobrante de vía pública propiedad del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque (Córdoba).

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque (Córdoba), relativo a la venta directa de una parcela sobrante de vía pública sita en el lugar conocido por «El Pilar» de su término municipal, de 142 m² de superficie; en el mismo se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22.2.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril; artículos 7, 109, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986.

Correspondiendo a la Delegada de Gobernación de la Junta de Andalucía, dar la conformidad a los expedientes de venta directa de parcelas sobrante de vía pública, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto

Ordinario (artículo 3.º 9 del Decreto 29/1986 de 19 de febrero).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Prestar conformidad a la enajenación mediante venta directa de una parcela de 142 m² de figura irregular, sita en el paraje conocido como «El Pilar» o C/ El Pilar, s/n del término municipal de Hinojosa del Duque (Córdoba), que linda a la izquierda con edificaciones de don Miguel Murillo Barbancho, al fondo con otra de doña M.º Angeles Romero Ramos, y por la derecha con otra propiedad de don Anselmo y Feliciano Sánchez Sánchez; a doña M.º Angeles Romero Ramos 67,90 m² de los 142 m² y a don Anselmo y Feliciano Sánchez Sánchez 74,10 m², que es el resto de la parcela vendida.

2.º Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Hinojosa del Duque (Córdoba).

3.º Ordenar su publicación en el BOJA.

Córdoba, 14 de julio de 1995. La Delegada, Presentación Fernández Morales.

RESOLUCION de 18 de julio de 1995, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba convocatoria para inscripción en el Registro del Profesorado del Instituto Andaluz de Administración Pública.

La existencia de una base de datos de profesionales expertos en temas de interés para el desarrollo de las actividades del I.A.A.P. se articuló a través de la Resolución de 28 de junio de 1993, que aprobó los criterios para la elaboración de un Registro del Profesorado y estableció las bases para seleccionar a las personas que lo integrarían. La mencionada base de datos que constituye el citado Registro mantiene hoy su utilidad y se constata su vigencia al dictarse resolución con fecha de 17 de julio de 1995 por la que se resuelve una convocatoria para la captación de colaboradores docentes y se hace pública la relación de aspirantes incluidos en el Registro del Profesorado. Esta base de datos es muy útil para continuar con la política de desconcentración de la gestión de los cursos y acercando a los empleados públicos los lugares de impartición. Procede, por tanto, continuar realizando convocatorias sobre otras áreas hasta obtener respecto a las materias o especialidades habitualmente impartidas en los programas formativos un cuadro potencial de colaboradores que faciliten ampliamente la ejecución material de las actividades formativas. La presente convocatoria participa de los criterios de la antecedente y aporta algunas novedades que nos parece interesante subrayar. Consisten éstas, en configurar el Registro como un instrumento abierto en todo momento, es decir, sin que la convocatoria tenga una vigencia fijada. Esto es así por cuanto se considera que su naturaleza de base de datos que no vincula a los inscritos con la Administración, sino en el caso de realizarse la prestación docente efectiva, permite mantener el acceso a la misma sin límites temporales, y ello tanto respecto a las instancias de altas como a las de bajas, siendo esto también novedoso. Se pretende que el Registro sea real y actual y para ello incorporamos un procedimiento de bajas, que pueden ser comunicadas por los inscritos ante el cambio de sus circunstancias, disponibilidad de tiempo, etc., o realizadas por la Administración motivadamente con base a los resultados de la prestación docente.

Respecto al Anexo, debe indicarse que el mismo es exhaustivo en cuanto a las materias generales expresadas en los ocho epígrafes que lo integran, y es meramente enunciativo en el desglose que se hace en los cuatro primeros. En consecuencia, los interesados podrán instar su inscripción respecto a cualquier contenido de las citadas materias generales, aunque no esté expresamente enunciado, como en el caso de los cuatro epígrafes últimos.

Finalmente, significar, como ya se hiciera en la Resolución anterior que esta convocatoria no agota todas las materias que configuran habitualmente los programas formativos del Instituto y, por tanto, habrá otras posteriores, que aquí no se acumulan para hacer más operativa la gestión.

Por ello esta Dirección, en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

HA RESUELTO

Primero. Se convoca a los interesados a participar en la selección para profesores específicos que se integrarán en el Registro de Profesorado del I.A.A.P.

Las áreas en las que se encuadrarán las peticiones se recogen en el anexo I de la presente Resolución.

Segundo. Los candidatos deberán relacionar la Memoria del proyecto formativo contemplado en el punto tercero, apartado 3.º de la Resolución de 28 de junio de

1993 (BOJA núm. 72 de 6 julio), con las materias que figuran en el indicado anexo.

Tercero. Las solicitudes para participar en la selección, se presentarán bien directamente en el Registro General del I.A.A.P., bien en cualquiera de las formas que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. La documentación justificativa de los méritos alegados se aportará por los mismos medios establecidos en el punto anterior una vez notificada la selección al candidato. En caso de no aportarse, la selección realizada no producirá efectos.

Quinto. El modelo de solicitud recogido en el anexo II se cumplimentará en todos sus apartados.

Sexto. Una vez producida la inscripción, las personas incluidas en el Registro deberán comunicar la modificación de sus circunstancias relacionadas con los datos facilitados para su selección. Igualmente notificarán la alteración, incluso temporal, de su interés o disponibilidad para colaborar con el Instituto. La Administración por su parte, podrá dictar resolución motivada causando la baja en el Registro, previa notificación en forma a la persona afectada.

Séptimo. Dada la naturaleza de base de datos con la que se configura el Registro, la inscripción en éste no crea vínculo entre las personas inscritas y la Administración ni genera derecho alguno, produciéndose éstos en el supuesto de prestación efectiva de colaboración, conforme a los procedimientos habilitados por el Instituto a estos efectos.

Sevilla, 18 de julio de 1995.- El Director, Juan Luque Alfonso.

ANEXO I

- I. Dirección y Gerencia Públicas.
 - Planificación y Gestión Estratégica.
 - Organizaciones Públicas.
 - Análisis de Políticas Públicas.
 - Técnicas de Dirección.
 - Dirección por objetivos.
 - Técnicas de negociación.
 - Equipos de trabajo y motivación.
 - Teoría y técnicas de comunicación e información.
 - Sistemas de calidad de los Servicios Públicos.
 - Marketing Institucional.
- II. Régimen Jurídico, Procedimiento Administrativo y Legislación.
 - Régimen Jurídico y Organización de las Administraciones Públicas.
 - Actos y Procedimiento Administrativo.
 - Derecho Administrativo.
 - Derecho Comunitario.
 - Técnicas legislativas y producción normativa.
 - Contratación Administrativa.
- III. Gestión y Administración Económica Financiera.
 - Planificación Económica, Presupuesto y Contabilidad Pública.
 - Tesorería y Política Financiera.
 - Gestión del Gasto Público.
 - Gestión Tributaria.
 - Inspección Financiera y Tributaria.
 - Gestión Patrimonial.